



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Visto el expediente digital, con registro de Mesa de Partes General N° 51940-20220000082 de la Oficina de Abastecimiento, sobre solicitud de inclusión de los procedimientos de selección en el Plan Anual de Contrataciones del año 2022.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 000773-2022-R/UNMSM de fecha 21 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para el Ejercicio Fiscal correspondiente al Año 2022;

Que la Oficina de Abastecimiento con Oficio N° 000256-2022-OA-OGE-DGA/UNMSM solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para el Ejercicio Fiscal correspondiente al Año 2022;

Que el artículo 60° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, establece que: “El Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo, a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos dentro de los límites que establecen la Ley Universitaria, Ley N° 30220 y el Estatuto”;

Que con Resolución Rectoral N° 006988-2021-R/UNMSM del 12 de julio de 2021, se establece la elección de doña JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA como Rectora de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para el periodo 2021-2026, a partir del 26 de julio de 2021 al 25 de julio de 2026;

Que mediante Resolución Rectoral N° 012243-2021-R/UNMSM de fecha 10 de noviembre de 2021, se dejó sin efecto las Resoluciones Rectorales N.ºs. 01096 y 05828-R-16 de fechas 14 de marzo y 23 de noviembre del 2016, respectivamente, por las consideraciones expuestas en dicha resolución;

Que en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF), señala en el numeral 6.2 que, una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que el inciso c) del numeral 7.3. la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, señala que el Plan Anual de Contrataciones debe contener todos los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo;

Que asimismo, en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, señala que el PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones;

Que en el numeral 7.6.3. de la citada Directiva, señala que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-2-

Que las Facultades, Centros de Producción y Oficinas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, son responsables de realizar de forma oportuna, correcta y coherente la programación de las necesidades en base a sus techos presupuestales asignados y determinar sus posibles procesos de selección y la Unidad de Planeamiento y Control Programático de la Oficina de Abastecimiento, se encarga de consolidar dicha información y tramitar la modificación de acuerdo al reglamento de Contrataciones del Estado;

Que de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificada por Decreto Legislativo N° 1444, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 250-2020-EF; Decreto Supremo N° 162-2021-EF y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD;

Que la Dirección General de Administración mediante Proveído N° 000757-2022-DGA/UNMSM, emite opinión favorable por la continuidad del trámite;

Que cuenta con el Proveído N° 002671-2022-R-D/UNMSM de fecha 21 de marzo de 2022, del Despacho rectoral; y,

Estando a las atribuciones conferidas a la Rectora por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

SE RESUELVE:

1° Autorizar la inclusión de un (01) procedimiento de selección, en el Plan Anual de Contrataciones del año 2022 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, según la Fuente de Financiamiento y modalidad, como se indica:

N° REF	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE LA CONTRATACION	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA
01	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	SERVICIO	SERVICIO DE SUSCRIPCIONES DE LICENCIAS DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE APRENDIZAJE (LMS) PARA DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE MARCOS	UNIDAD	1	S/ 362,520.00	09 - RDR	03 – MARZO

2° Encargar a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución Rectoral y su anexo en el SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobado.





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-3-

- 3° *Se aclara que es responsabilidad de las Facultades, Centros de Producción y Oficinas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, por cualquier modificación del Plan Anual de Contrataciones no justificada y son responsables de realizar de forma oportuna, correcta y coherente la programación de las necesidades.*
- 4° *Encargar a la Dirección General de Administración, a la Oficina General de Economía y a la Oficina de Abastecimiento, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MARÍA DEL PILAR ROMERO QUISPE
SECRETARIA GENERAL

avm

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA

